REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ERIKA MARCELA Y DAVID SANTIAGO DIAZ LOSADA
DEMANDADO : COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA Y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00189-00

En atención a las constancias secretariales que anteceden, se advierte que los demandantes no subsanaron las falencias advertidas en proveído de 20 de noviembre de 2020, motivo por el cual se dispone el rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de responsabilidad civil contractual promovida por Erika Marcela Diaz Losada y David Santiago Diaz Losada contra la Cooperativa de Transporte Velotax LTDA y ZLS Aseguradora de Colombia S.A., por no haber sido subsanada.

2. Considerando que el libelo incoativo y sus anexos fueron remitidos a través de mensaje electrónico, se advierte que no es necesario realizar la entrega física de la citada documentación a los actores.

3. INFÓRMESE a la oficina judicial de la presente determinación. Por secretaría, ofíciese como corresponde.

4. En firme esta decisión, procédase con el archivo del expediente previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

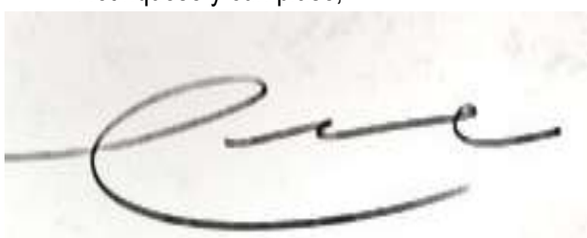

DORIAM GIL BARBOSA
Juez